CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07, ID N° 291.926

SERVICIO DE CATERING

ACTA DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Coronel Oviedo, Capital del V Dpto. Caaguazú República del Paraguay, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil quince, siendo las 14:00 horas, se reúne el "Comité de Evaluación", de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú con la presencia de los siguientes miembros: C.P. Dany Raquel Leiva García, C.P. Juan Ernesto Giménez Figueredo, Abg. Agustín González Villagra, designados por Resolución Nº 046/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, para estudiar las ofertas presentadas en la **Contratación Directa Nº 07, ID Nº 291.926, SERVICIO DE CATERING PARA LA INSTITUCION.**

APERTURA DE OFERTAS:

La Apertura de los Sobres, se realizó el 04 de setiembre de 2015, según consta en el Acta correspondiente, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió a este comité las dos ofertas existentes en ese momento.

1- **LOMITERIA "DON LITO"**
2- **STAR SHOP**

La UOC actuó de acuerdo a lo que dispone el ***Art. 2° de la Resolución DNCP N° 522/15 en la cual dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto el en Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03***

Cumplimiento Legal

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26° Evaluación de las ofertas – de la Ley 2051/03 " de Contrataciones Públicas", el Art. 61° Método de Evaluación del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto del suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en la carta de Invitación, a efectos de descartar la que no cumple con el suministro de dicha documentación o que las mismas sean insatisfactorias, siendo analizadas cada oferta en forma individual.

Suministro de la documentación de Carácter Sustancial: a) Formulario de la Oferta, conforme, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante; b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta; c) Declaración Jurada de no hallarse comprendidas en las inhabilidades del Art. 40; d) documento que acredite la capacidad del firmante.

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS U.N.C. CORONEL OVIEDO-PARAGUAY 2015

Scanned by CamScanner

N°	OFERENTES:	Formulario de Ofertas	Garantía de Mant. De Oferta	Capacidad del Firmante	Art. 40, ley 2051/03
1	**LOMITERIA "DON LITO"**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	**STAR SHOP**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De todo lo anterior resulta que ambas firmas cumplen con los documentos de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación.

Prohibiciones establecidas en el Art. 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

A través de los medios disponibles se pudo verificar que los Oferentes y los demás sujetos individualizados no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, según el siguiente análisis.

Titulares de las empresas

a) Ramón Fonseca Guzmán con C. I. N° 909993, propietario de la empresa STAR SHOP dentro de los registros del SINARH no aparecen datos del mismo.

b) El Sr. Jorge Gualberto González Fonseca con C. I. N° 3.436.494 propietario de la empresa Lomitería Don Lito; dentro de los registros del SINARH aparece como catedrático del Ministerio de Educación y Culto con categoría Z51.

La ley 1626/00
Artículo 2°- Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:
f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;

Artículo 61°- Ningún funcionario público podrá percibir dos o más remuneraciones de organismos o entidades del Estado. El que desempeñe interinamente más de un cargo tendrá derecho a percibir el sueldo mayor.

Artículo 62°- Exceptúese de la disposición del artículo anterior a la docencia de tiempo parcial. Ella será compatible con cualquier otro cargo, toda vez que sea fuera del horario de trabajo y no entorpezca el cumplimiento de las funciones respectivas.

* Además se verifica que ambos oferentes han proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

Seguidamente fueron solicitados los documentos de carácter formal no sustancial que no contenían las ofertas en el momento de la apertura, en un plazo no mayor a 24 hs. según se describe:

Scanned by CamScanner

LOMITERÍA DON LITO, de Jorge Gualberto González Fonseca

- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.

STAR SHOP, de Ramón Fonseca Guzmán

- Experiencia Mínima de 1 (un) año en el ramo de servicio de catering comprobables mediante la presentación de: Copias autenticadas de contratos o facturación de prestación de servicios de Catering, realizados a Entidades Públicas y/o Privadas en el año 2014.
- Declaración jurada de contar con salón de eventos dentro de un radio de 5.000 metros a la redonda a la institución
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.

La empresa LOMITERÍA DON LITO, de Jorge Gualberto González Fonseca cumplió en el plazo establecido en la entrega de los documentos solicitados, no así la empresa **STAR SHOP, de Ramón Fonseca Guzmán** por lo que ***se descalifica*** la oferta por no cumplir los requisitos de la carta de invitación, siendo estos documentos formales al momento de la apertura pero sustanciales en la evaluación.

Suministro de la Documentación de Carácter Formal.

Se verifica el cumplimiento de los demás requisitos de la Carta de Invitación, documentos legales y especificaciones técnicas indicadas en el numeral II y V del Anexo E de las ofertas según el siguiente detalle:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	LOMITERÍA DON LITO, de Jorge Gualberto González Fonseca
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	Cumple
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No Aplica
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	**STAR SHOP, de Ramón Fonseca Guzmán**

Scanned by CamScanner

a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	No Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	No Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	No Cumple
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No Aplica

CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA

CAPACIDAD TECNICA	**LOMITERÍA DON LITO, de Jorge Gualberto González Fonseca**	**STAR SHOP, de Ramón Fonseca Guzmán**
➢ Declaración jurada de contar con salón de eventos dentro de un radio de 5.000 metros a la redonda a la institución	Cumple	No cumple

V. EXPERIENCIA	**LOMITERÍA DON LITO, de Jorge Gualberto González Fonseca**	**STAR SHOP, de Ramón Fonseca Guzmán**
➢ Currículo de la empresa, su experiencia y tradición en el ramo y otras informaciones de interés y documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia. ➢ Experiencia Mínima de 1 (un) año en el ramo de servicio de catering comprobables mediante la presentación de: Copias autenticadas de contratos o facturación de prestación de servicios de Catering, realizados a Entidades Públicas y/o Privadas en el año 2014.	Cumple	No Cumple

Verificación de la Disponibilidad Presupuestaria:

La línea presupuestaria destinada para este llamado corresponde al Objeto de Gasto 280-30715 Servicios de Catering por un monto de Gs. 33.000.000 (guaraníes treinta y tres millones).

Scanned by CamScanner

PLANILLA DE PRECIOS

Lote	Descripción	STAR SHOP, de Ramón Fonseca Guzmán	LOMITERÍA DON LITO, de Jorge Gualberto González Fonseca
1	SERVICIOS DE CATERING	290.500	237.500
2	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DE EVENTOS	4.392.000	3.750.000

Sugerencia de Adjudicación:

Analizados todos los documentos exigidos en la Carta de Invitación de conformidad a lo establecido en el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03, Art. 26 y el Art. 28, todas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 y 63 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se ha constatado que una oferta es solvente porque ha cumplido la totalidad de los requisitos.

De conformidad al Art. 63 Inc. 2 del Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, la firma **LOMITERÍA DON LITO, de Jorge Gualberto González Fonseca** posee la capacidad técnica, capacidad legal y experiencia a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. N° 4 Principios Generales-: inciso a) Economía y Eficiencia: que establece..." Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Teniendo en cuenta el párrafo precedente, se recomienda salvo mejor parecer del Sr. Decano de la FCE – UNC@, teniendo en cuenta el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, la adjudicación a la firma mencionada según el sgte. Detalle:

1) Adjudicar a la empresa **LOMITERÍA DON LITO, de Jorge Gualberto González Fonseca** por un contrato cuyo monto mínimo asciende a la suma de Gs. 9.000.000 y un monto máximo que asciende a la suma de Gs. 18.000.000 según el listado de precios del Lote N° 1.

2) Adjudicar a la empresa **LOMITERÍA DON LITO, de Jorge Gualberto González Fonseca** por un contrato cuyo monto mínimo asciende a la suma de Gs. 7.500.000 y un monto máximo que asciende a la suma de Gs. 15.000.000 según el listado de precios del Lote N° 2.

3) Descalificar la oferta presentada por la empresa STAR SHOP, de Ramón Fonseca Guzmán por no cumplir con lo establecido en la Carta de Invitación.

Scanned by CamScanner

Queda el acta firmada al pie de la misma, por los integrantes del Comité de Evaluación" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....

C. P. Juan E. Giménez
Miembro Comité Evaluador

.....

C. P. Dany Raquel Leiva García
Miembro Comité Evaluador

.....

Abg. Agustín González
Miembro Comité Evaluador

Scanned by CamScanner